

EL MAGISTERIO DE VITORIA EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO DE SU ÉPOCA

Alberto de la Hera (Universidad Complutense de Madrid)

El Padre Maestro Fray Francisco de Vitoria es el creador del moderno Derecho Internacional, al par que el más notable de los pensadores que analizaron doctrinalmente el hecho americano, el elemento clave para entender el modo en que España, a partir del planteamiento de la que llamamos la 'duda indiana', resolvió los interrogantes capitales sobre la conquista. Y, de la solución de aquellos interrogantes, en la que Vitoria colaboró con sagacidad y prudencia exquisitas, nacieron los más de veinte países en los que se universaliza la herencia que España recibió del Imperio de Roma, dándose así lugar a una gran realidad supranacional dotada de una inmensa capacidad dinámica.

Pese a ello, Vitoria -al que alguno de sus biógrafos ha llamado el Sócrates español¹, «Dominicani Ordinis fulgentissimum Sydus»²-, llegó en tiempos pasados a caer en un casi completo olvido³, del que más que los americanistas le rescataron los cultivadores del Derecho, que repararon en la capital trascendencia de su doctrina internacionalista⁴. No justifican, pero explican ese olvido varias razones, como el desprestigio en que se sumió la escolástica tardía⁵, así como el hecho de que las soluciones legislativas sobre los justos títulos del dominio español en América, que finalmente cuajaron en las Leyes de Indias, e inspiraron toda la historiografía oficial española de la época colonial -incluida la de matiz más subidamente regalista- siguieron la línea que propusiera el gran jurista del XVII Juan de Solórzano con preferencia a la propuesta por Vitoria⁶.

Sólo cuando se ha superado aquel injusto y absurdo olvido, ha comenzado a utilizarse el riquísimo legado intelectual de Vitoria, que lo ha convertido hoy en una figura universalmente conocida y apreciada, y sobre quien la bibliografía que se le ha consagrado, como afirmó García-Gallo, «no encuentra igual en la dedicada a cualquier otra de las grandes figuras españolas de la época»⁷; y, como Höffner nos recuerda, «especialmente desde la primera guerra mundial, numerosos sabios se han ocupado de su vida y doctrina»⁸.

¹ Vid. CARRO, Venancio D., *La Teología y los Teólogos-Juristas Españoles ante la Conquista de América*, I, Madrid, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, 1944, p. 409.

² SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de, *De Indiarum Iure*, I, Lugduni, 1672, lib. II, cap. I, n. 137, p. 132.

³ Vid. el testimonio de HÖFFNER, Joseph, *La ética colonial española del siglo de oro*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1957, p. 307.

⁴ «Desde su cátedra de prima en la universidad de Salamanca desarrollará una labor intelectual de primer orden, basada en el rigor y la pulcritud de los planteamientos, lo que le permitirá poner los fundamentos filosóficos del futuro derecho internacional» (ABELLÁN, José Luis, «Los eclesiásticos y las ciencias profanas», en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, dirigida por BORGES, Pedro, I, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, p. 732).

⁵ «Desde hace unos decenios, este autor es arrancado al olvido en que, en general, ha caído la baja escolástica» (HÖFFNER, *La ética colonial...*, p. 307).

⁶ Como creo haberlo probado en mi estudio sobre «El dominio español en Indias» (publicado en la *Historia del Derecho Indiano* de SÁNCHEZ BELLA, Ismael, DE LA HERA, Alberto, y DÍAZ REMENTERÍA, Carlos, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, p. 109-164), y confirmado en un nuevo trabajo sobre el tema, todavía inédito (DE LA HERA, Alberto, *Vitoria y Solórzano ante el problema de los justos títulos*).

⁷ «Si se exceptúa a las que cultivaron la literatura», concluye la presente cita, con su habitual objetividad, GARCÍA-GALLO, Alfonso («La posición de Francisco de Vitoria ante el problema indiano», en sus *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, p. 403).

⁸ HÖFFNER, *La ética colonial...*, p. 307.

Por esta vía, Vitoria se ha convertido en un protagonista de la moderna literatura internacionalista⁹, de la que el propio Höffner nos tiene ofrecido un amplio muestrario¹⁰.

Vitoria debió mucho a su personal inteligencia, a sus grandes dotes de estudioso y maestro. Pero, como no podía dejar de ser, debió también mucho al contexto histórico que le tocó vivir. Y, en este contexto, en particular en relación con su formación universitaria europea y con el pensamiento europeo de su época, le vamos a presentar aquí. Abarcar la totalidad de su personalidad y de su obra desbordaría absolutamente los límites posibles de una lección de cátedra; conocer a Vitoria en el marco de su formación en la Sorbona, y el influjo que esta formación pudo ejercer sobre él, ese sí resulta un inicial propósito asequible.

Las coordenadas de su vida pasan por sus estudios parisinos y su enseñanza salmantina; y si en Salamanca fue la luz que dibujó los precisos contornos de la empresa indiana, llevó a cabo su tarea en el marco universitario exterior a nuestras fronteras, del que no cabe sentirle aislado.

El magisterio de Vitoria se desarrolla y ejerce en una España abierta a las corrientes europeas, y en la que las dos grandes universidades, Salamanca y Alcalá, cuentan con un profesorado que en parte se ha formado fuera, y que en todo caso conoce y sigue de modo particular las corrientes intelectuales provenientes de París¹¹. Se enriqueció así notoriamente nuestro panorama universitario, y se creó la gran Escuela española de teólogos, filósofos y juristas entre los que Vitoria ocupa ciertamente un lugar de privilegio.

Nació Vitoria en Burgos según unos y según otros en la ciudad cuyo nombre ostenta¹², y lo hizo posiblemente -aunque el dato dista de ser seguro- en la fecha emblemática de 1492¹³. En todo caso, su familia era alavesa¹⁴, y vasco se declara él mismo cuando hace alusión a sus orígenes¹⁵. Era un recién nacido, o a lo sumo un niño, cuando Colón llegó a las Indias y, a diferencia de Las Casas, su futuro hermano de hábito -que en su juventud conoció al Descubridor, asistiendo a su desembarco en Sevilla de regreso del primer viaje¹⁶, y cuyo padre participó en el segundo viaje colombino¹⁷-, no parece que

⁹ Vid. BROWN SCOTT, James, *The Spanish origin of International Law. Francisco de Vitoria and his Law of Nations*, Oxford University Press, 1934.

¹⁰ «En obras españolas, francesas, inglesas y norteamericanas, el eximio español era celebrado como fundador de la ciencia del Derecho internacional» (HÖFFNER, *La ética colonial...*, p. 307, que ofrece un detallado índice bibliográfico, p. 533-570). El mismo autor recuerda que, en cambio, ha sido menor la atención a Vitoria en la bibliografía alemana, sin que falten en ella algunos apreciables estudios (p. 308).

¹¹ Vid. ANDRÉS MARTÍN, Melquiades, «Pensamiento teológico y vivencia religiosa en la reforma española», en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo, III-2ª, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980, p. 275.

¹² LETURIA, Pedro, «Maior y Vitoria ante la conquista de América», en *Anales de la Fundación Francisco de Vitoria*, III (1930-31), p. 43, se plantea la pregunta y la deja sin resolver; por la ciudad de Vitoria se decide HÖFFNER (*La ética colonial...*, p. 308, nota 17) invocando la opinión de BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *La patria del Maestro Fray Francisco de Vitoria a la luz de la crítica histórica*, Vitoria, 1930.

¹³ Durante mucho tiempo los autores fluctuaron sobre un arco de más de diez años para señalar la fecha de su nacimiento. LETURIA (*Maior y Vitoria...*, p. 46) apunta los años del 1483 al 1486. Hoy se considera preferible la fecha de 1492 (ANDRÉS MARTÍN, *Pensamiento teológico...*, p. 297; ABELLÁN, *Los eclesiásticos...*, p. 732). HÖFFNER, *La ética colonial...*, p. 308, nota 17, indica como posibles los años 1483 y 1486 tanto como los de 1492 y 1493, si bien esta última hipótesis se contradice con la afirmación del mismo autor de que Vitoria tenía unos veinte años cuando llegó a París como joven dominico en 1506 (idem, pág. 308). En todo caso, siendo la fecha de su incorporación a París un dato conocido -comienza allí sus estudios en 1507-, hacerle nacer en 1492 o 1493 supone atribuirle una notoria juventud al salir de España.

¹⁴ «Fué de familia castizamente alavesa y que vivió ciertamente en Vitoria hasta muy poco antes de nacer el niño, si es que efectivamente nació en Burgos y no en Vitoria» (LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 43, nota 1). No parece que fuese de origen alavés su familia materna, sí sin duda la paterna. Vid. ALONSO GETINO, Luis G., *El maestro Fray Francisco de Vitoria. Su vida, su doctrina e influencia*, Madrid, 1930.

¹⁵ «Sicut ego v. gr. sum Gamboa», escribió, aludiendo a uno de los bandos en que estaba dividida en su infancia la ciudad de Vitoria (vid. BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Los manuscritos del maestro Fray Francisco de Vitoria*, Madrid, 1928, p. r. nota 1, cit. por LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 43, nota 1, donde añade: «él se consideró a sí mismo como vasco»).

¹⁶ Vid. LAS CASAS, Bartolomé de, *Historia de las Indias*, Lib. 1º cap. 78, en la edición de sus *Obras Completas*, 4, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 829.

¹⁷ Vid. LAS CASAS, *Historia de las Indias*, Lib. 1º cap. 2 (en la edic. cit., 3, p. 361).

aquel gran hecho histórico le marcarse de ningún modo; nada hay, en efecto, en la infancia y juventud de Vitoria que le relacione con el Descubrimiento.

Las primeras noticias que de él tenemos, siempre inseguras, nos lo presentan formándose humanísticamente -es lo más probable- en Burgos, y teológicamente en París¹⁸. Profesó en Burgos en la Orden de Predicadores¹⁹ y fue pronto enviado a la Sorbona, donde llevó a cabo sus estudios universitarios entre 1507 y 1513, y explicó luego Artes de 1513 a 1516, y Teología de 1516 a 1523²⁰. En esta última fecha regresó a España²¹, para enseñar primeramente en Valladolid²² y definitivamente en Salamanca -del 7 de septiembre de 1526 hasta su muerte en 1546²³-, habiendo tomado en la tarde de dicho día, en la universidad salmantina, posesión de la cátedra de **Prima** de Teología que obtuvo por oposición frente a otro concursante, el teólogo Pedro Margallo²⁴.

No parece que el tema indiano interesara hasta muy tarde al novel catedrático salmantino. Su primer escrito referido al Nuevo Mundo es de fecha tan avanzada como la de 1534, y se trata de una carta del 8 de noviembre de aquel año dirigida a su amigo y hermano en religión Miguel Arcos²⁵. Para entonces, Vitoria era ya un maestro universitario consagrado y sólo le quedaban doce años de vida. Y será a partir de ese momento, en muy poco tiempo, cuando va a convertirse en el más importante y más respetado de los teólogos que analizan y proponen respuestas para la duda indiana, como denominamos a la fundamental cuestión de la legitimidad del dominio español en América²⁶.

Puede sorprender más aún la tardía fecha en que a Vitoria empieza a preocuparle la cuestión de las Indias, si tomamos en consideración el dato de que la primera vez que, en España y fuera de España, se planteó la pregunta sobre la legitimidad de la conquista hispana, fue en París a partir de los estudios sobre Pedro Lombardo del maestro escocés y profesor de la Sorbona John Mair; estudios iniciados en 1508²⁷, y que propusieron el problema indiano en 1510²⁸, años en los que Vitoria estaba ya en aquella ciudad y cursaba sus estudios en la universidad en la que el acontecimiento tuvo lugar.

A partir de tal ocasión, fue Vitoria alumno de las aulas parisinas en las que los derechos de España se sometieron a análisis, y hay que aceptar que allí hubo de conocer el problema y recibir las primeras impresiones sobre el mismo. Cuando luego desarrolló su labor docente, las huellas de sus estudios juveniles quedarán palpables en la misma.

¹⁸ ANDRÉS MARTÍN, *Pensamiento teológico...*, p. 297.

¹⁹ YBOT LEÓN, Antonio, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, I, Barcelona, Salvat, 1954, p. 143.

²⁰ LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 47-48.

²¹ Vid. ALONSO GETINO, *El maestro...*, p. 46.

²² «Es Valladolid, con su gran Colegio de San Gregorio, quien lo recibe» (CARRO, *La Teología...*, p. 410).

²³ Vid. LOPETEGUI, León, y ZUBILLAGA, Félix, *Historia de la Iglesia en el América Española*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1965, p. 118.

²⁴ Vid. CARRO, *La Teología...*, p. 411.

²⁵ Vid. ALONSO GETINO, *El maestro...*, p. 144-145; PEREÑA VICENTE, Luciano, «La Escuela de Salamanca, conciencia crítica de América», en *La Universidad ante el Quinto Centenario. Actas del Congreso Internacional de Universidades*, Madrid, Editorial Complutense, 1992, p. 73.

²⁶ Sobre la duda indiana, vid. el volumen *Actas del I Simposio sobre «La Ética en la Conquista de América (1492-1573)» (Salamanca, 2-5 de noviembre de 1983)*, Salamanca, 1984, especialmente los apartados II («Planteamiento de la 'duda indiana'»), III («Crisis de la 'duda indiana'»), y V («Solución oficial de la 'duda indiana'»).

²⁷ En 1508 publicó Mair su Comentario al Libro IV de las Sentencias, primer texto escrito de la teología europea que cita el hecho del descubrimiento americano (vid. las indicaciones al respecto de LETURIA, con los textos de Mair, en *Mayor y Vitoria...*, p. 56).

²⁸ En 1510, en efecto, se publica el Comentario de John Mair al Libro II de las Sentencias, primer texto teológico de la historia que hace una referencia al problema de la legitimidad de la conquista. Vid. LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 44. Un detenido análisis de tal texto en DE LA HERA, Alberto, «La ética de la conquista en el pensamiento europeo anterior a Vitoria», en *Actas del I Simposio...*, p. 105-130.

Vitoria era no un jurista sino un teólogo, y sin embargo ha pasado a la historia como el fundador del Derecho Internacional y como quien prestó la mejor respuesta a la cuestión, tan ligada con el Derecho y con las leyes, de la soberanía política de la Corona castellana sobre las Indias. De él y de su escuela se ha dicho que «fueron grandes juristas por ser grandes teólogos»²⁹. Y es que, en efecto, Vitoria formula sus opiniones sobre el Derecho internacional a partir de sus estudios teológicos sobre la duda indiana³⁰; como afirma Carro, «el problema planteado por el descubrimiento, la conquista y la civilización de América es un problema teológico-jurídico, imposible de resolver con acierto a la luz tenue de la sola ciencia legista», y «sin la Teología y el florecimiento teológico de España en el siglo XVI no sería nuestra Patria, ni lo serían Vitoria con Domingo de Soto los padres y fundadores del Derecho de gentes y del Derecho internacional, superando las corrientes ideológicas que prevalecían en el mundo civilizado, en Europa»³¹.

Para superarlas es necesario conocerlas. Sin sus estudios en París, la formación teológica de Vitoria hubiese sido distinta y distinto su magisterio, quién sabe si más lejano o menos revisor del pensamiento europeo, pero en todo caso montado sobre diferentes bases. Se hace, pues, necesario analizar el contexto en que Vitoria adquirió su formación doctrinal y comenzó a desarrollar su enseñanza, antes de incorporarse a la cátedra salmantina.

A tal propósito, debemos comenzar por referirnos a la figura de John Mair, precisamente el primer autor que -como hace poco hemos indicado- dedicó atención a la conquista de América como problema teológico, en fecha tan temprana como la de 1508-1510. Mair era en esas fechas, y lo fue aún durante el resto del tiempo en que Vitoria cursó en París sus estudios e inició su magisterio, el más conocido de los profesores de la Sorbona y el número uno de sus teólogos; el maestro de los maestros de Vitoria, si es que no le tuvo directamente como alumno.

La comparación, e incluso el paralelismo, entre Vitoria y Mair han sido ya trazados por la doctrina³², atenta al dato de que ninguno, entre los teólogos que componían el cuerpo universitario parisino en las dos primeras décadas del siglo XVI, pudo llegar a parangonarse con ambos. Si acaso, Jacobo Almain, también maestro de Vitoria, quien, pese a su prematura muerte -1515- y a su consiguiente obra inconclusa, dejó en Vitoria una huella que veremos reaparecer una y otra vez a lo largo de toda su vida³³. La doctrina ha hecho notar una por una las varias coincidencias que se dan en las vidas de Vitoria y Mair³⁴, y también han sido analizadas las relaciones universitarias y científicas entre ambos³⁵ y entre el primero y Almain³⁶. ¿Qué debe Vitoria a éstos sus dos maestros en París?

Una primera cuestión a plantear a este respecto será el carácter nominalista del pensamiento de Mair, y en qué medida lo transmitió a sus discípulos y pudo afectar a Vitoria. De por sí sería una cuestión menor, puesto que obviamente Vitoria no fue un nominalista; pero el modo en que llegó a no serlo, pese a su formación juvenil en el nominalismo que dominaba a la Sorbona, sí que tiene su valor a la hora de conocer los esquemas mentales del sabio dominico y el modo en que sus enseñanzas se insertan en el contexto de su tiempo.

²⁹ CARRO, *La Teología...*, p. 12.

³⁰ Vid. GARCÍA-GALLO, *La posición de Francisco de Vitoria...*, p. 103.

³¹ CARRO, *La Teología...*, p. 12.

³² Ha insistido en ello particularmente LETURIA en *Mayor y Vitoria...*, p. 44 («un mero cotejo de fechas bastará para mostrar que el paralelo resulta de interés»), señalando una serie de coincidencias en las vidas de los dos maestros.

³³ He analizado el pensamiento de ambos teólogos, Mair y Almain, acerca de los problemas relacionados con la conquista de las Indias, en A. DE LA HERA, *La ética...*, passim; reedic. en «La ética colonial española ante el pensamiento europeo anterior a Francisco de Vitoria», en *Cristianità ed Europa. Miscellanea di Studi in onore di Luigi Prosdocimi*, I, Roma 1994, p. 683-718.

³⁴ LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 45-50.

³⁵ Vid. GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo, *La universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria O.P. (1507-1522)*, Romae, Analecta Gregoriana, 1938, en especial el cap. VI, «El jefe de Monteagudo: Juan Mair», p. 127-164.

³⁶ GARCÍA VILLOSLADA, *La Universidad de París...*, cap. VII, «Jacobo Almain y Francisco de Vitoria», p. 165-179.

Los «nominalistas» o «terministas» eran, a principios del siglo XVI, los **moderni, iuniores, recentiores** -términos que el propio Vitoria utiliza para calificarlos³⁷-, frente a los «reales», los seguidores del tomismo y el escotismo; estas escuelas poseían una evidente mayor antigüedad -eran «de ancianidad más venerable todavía»³⁸- que un nominalismo que en todo caso contaba ya con siglo y medio de existencia³⁹. Como nominalista, Mair -que remozó la escuela y le prestó nuevo vigor- siguió la doble vía del «cultivo afanoso y febril de los términos dialécticos, de los 'conceptos' en su aspecto meramente formal» y de establecer «la supremacía de las ciencias concretas físicas e históricas... sobre las grandes concepciones abstractas, pero a la vez objetivas, de la Ética y de la Metafísica»⁴⁰.

La sede del nominalismo parisino fue el famoso Colegio de Monteagudo⁴¹; baste para subrayar su fama el dato de que Mair tuvo allí como condiscípulo a Erasmo⁴², y que veinticinco años más tarde fue también el Colegio escogido para sus estudios parisinos por Ignacio de Loyola⁴³. No todos lo valoraron con igual entusiasmo, y el aprecio que Mair conservó toda su vida por Monteagudo ->domo mihi nutrice semperque cum veneratione nominanda»⁴⁴- contrasta con el mal recuerdo que del mismo alentó siempre el maestro de Rotterdam⁴⁵. Vitoria no fue alumno de Monteagudo; como miembro de la Orden dominicana, su vida parisina se desarrolló en el Colegio de Santiago⁴⁶, e incluso es probable que sea cierto, aunque los autores lo discuten y no existe una opinión unánime al respecto, que no recibió lecciones sino de los maestros de su Orden, por lo que su relación con Mair y con los demás profesores no dominicos habría sido ocasional o indirecta⁴⁷.

Lo que no cabe suponer es que Vitoria, en casi veinte años de estancia en París como estudiante y como profesor, no hubiese mantenido trato ni relación alguna ni asistido a lecciones de los grandes maestros de aquella universidad; el conocimiento que de los mismos demostrará más tarde en sus escritos, y el haber sido alumno directo -como nos consta- de discípulos de Mair y alumno igualmente directo -como es muy probable- del propio Almain, viene a corroborar esta normal hipótesis⁴⁸.

La formación de Vitoria, pues, en la universidad francesa, había de conducirle a un contradicción intelectual que no era fácil superar. Del pensamiento imperante allí recibiría una influencia nominalista; de

³⁷ Vid. en BELTRÁN DE HEREDIA, *Los manuscritos...*, p. 40-41.

³⁸ LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 50.

³⁹ Vid. la referencia a ambas corrientes que ofrece LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 49-50.

⁴⁰ LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 50.

⁴¹ Para la historia del Colegio de Monteagudo, vid. GODET, Marcel, *La Congrégation de Montaigu (1490-1580)*, París, 1912, cit. por LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 47, nota 1.

⁴² «Erasmo, llegado en 1496 a Monteagudo, fué, seguramente, condiscípulo suyo [de Mair] en el curso de estudios teológicos, pero las aficiones de ambos, como sus propios destinos, iban por opuestos derroteros» (GARCÍA VILLOSLADA, *El jefe de Monteagudo...*, p. 130).

⁴³ LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 47.

⁴⁴ Dedicatoria a Georgio Hepburnensi del Comentario al Libro I de las Sentencias, cit. por LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 46.

⁴⁵ Vid. LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 47.

⁴⁶ Vid. LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 47-48.

⁴⁷ «Ni falta algún autor, por ejemplo, Julio Clement Scotti, que afirma categóricamente haber sido Vitoria discípulo de Mair. Sin embargo, como el testimonio es tardío (Clement murió en 1669), ni lo vemos confirmado por alusiones de Vitoria en sus obras, y se dice además (aunque no lo veo bien probado) que los dominicos de Santiago no oían más maestros que los de su Orden; preferimos dejar a los especialistas del gran maestro de Salamanca -en especial al P. Beltrán de heredia- la dilucidación de este punto tan interesante en nuestro tema» (LETURIA, ob. cit., p. 48). La esperanza puesta por el autor en las futuras investigaciones a que alude no se ha cumplido. En todo caso, la relación entre mair y Vitoria ha sido subrayada particularmente, como acabamos de ver, por la doctrina no española. Vid., p. e., *The Cambridge History of Latin America*, I, *Colonial Latin America*, edited by BETHELL, Leslie, Cambridge University Press, 1984, p. 305.

⁴⁸ «Fué trasladado al de Santiago de París, Colegio Máximo de la Orden, donde acostumbraban los dominicos enviar sus más preclaros y prometedores talentos para ser especialmente cultivados en contacto con las aulas sapientes de la Sorbona» (YBOT LEÓN, *La Iglesia...*, p. 143).

los maestros de su Orden, el influjo del tomismo. La doctrina ha subrayado siempre su evidente adscripción a esta última corriente del pensamiento teológico, y su devoción científica a Santo Tomás. Conviene matizar esta realidad con algunas observaciones que pueden explicar su postura posterior ante temas capitales de su pensamiento.

En efecto, el tomismo de Vitoria dista de ser ciego y absoluto. Se ha dicho que «en Vitoria, como en todos los teólogos españoles del siglo XVI hasta Báñez, se advierte cierta disposición al eclecticismo» y que el propio Báñez «parece reconocerlo cuando reprocha a los 'modernos tomistas' (Vitoria, Soto, Cano, Mancio) el no seguir estrictamente a Santo Tomás»⁴⁹. También ha recordado la doctrina que el propio Melchor Cano, discípulo de Vitoria, afirmaba haber aprendido de su maestro a seguir las enseñanzas del Doctor Angélico sin renunciar al análisis crítico de las mismas⁵⁰.

Vemos, pues, como su eclecticismo le mereció a Vitoria el calificativo de moderno, que justamente él había utilizado para designar a Mair y los nominalistas⁵¹. Porque Mair era asimismo un ecléctico⁵², lo que le llevó a moderar notablemente a la propia corriente nominalista que representaba⁵³; fue admirador notorio de Duns Scoto⁵⁴, se atrevió a comentar el Libro IV de las Sentencias de Pedro Lombardo⁵⁵ -texto que había merecido siempre los recelos del nominalismo⁵⁶- y no dejó de criticar las exageraciones de su propia escuela⁵⁷, buscando un entendimiento entre las dos grandes corrientes del pensamiento filosófico en los inicios de la Edad Moderna⁵⁸.

En ese clima intelectual, pudo Vitoria adquirir un talante crítico sobre la base de una sólida base tomista. Le hubieron de llegar uno y otra de la herencia de Mair recibida a través de los maestros dominicos y otros discípulos del sabio escocés de Monteagudo. Podemos deducirlo con seguridad de cuanto la bibliografía aporta al conocimiento de sus estudios en París, particularmente del influjo de

⁴⁹ GARCÍA VILLOSLADA, *El jefe de Monteagudo...*, p. 146.

⁵⁰ «Memini de praeceptore meo audire, cum nobis secundam secundae partem coepisset exponere, tanti divi Thomae sententiam esse faciendam, ut si potior alia ratio non succurreret, sanctissimi et doctissimi viri satis nobis esset auctoritas. Sed admonerat rursum, non oportere sancti Doctoris verba sine delectu et examine accipere... Quod ego praeceptum diligentissime tenui» (CANO, Melchor, *Loci theologici*, lib. 12 proaemium, cit. por EHRLÉ, Franz, *Die Scholastik und ihre Aufgaben in unserer Zeit*, Freiburg i.Br., 1933, de quien lo toma GARCÍA VILLOSLADA, *El jefe de Monteagudo...*, p. 147).

⁵¹ Vitoria rechazaba «tanto el nominalismo como un humanismo acristiano» (HÖFFNER, *La ética...*, p. 310) mientras mantenía también correspondencia epistolar con Erasmo, a quien -según Luis Vives- admiraba y adoraba (HÖFFNER, *La ética...*, p. 310-311; ALONSO GETINO, *El maestro Fray Francisco de Vitoria y el renacimiento filosófico teológico del siglo XVI*, Madrid, 1914, p. 63).

⁵² «Sin dejar en lo fundamental de ser nominalista y moderno, Mair iniciaba... la actitud ecléctica que en muchas cosas mantuvo eficazmente» (LETURIA, *Mair y Vitoria...*, p. 57); «el autor [Mair] se prometía felices sucesos del eclecticismo que iniciaba» (idem, pág. 56).

⁵³ Mair es «un autorizado representante, a pesar de su eclecticismo, de la escuela nominalista, que si algún mérito tiene es el haber prestado atención, aunque no siempre con acierto, a los problemas teológico-jurídicos» (CARRO, *La Teología...*, I, p.381).

⁵⁴ Vid. LETURIA, *Mair y Vitoria...*, p. 55.

⁵⁵ Su «manejo y comprensión de los 'antiqui' había llevado ya a Mair a dar un paso más resuelto, tentando un comentario al libro IV de las Sentencias que fuera preferentemente teológico y se cerniera sobre la distinción y antagonismo de ambas escuelas» (LETURIA, *Mair y Vitoria...*, p. 55).

⁵⁶ El propio Mair escribía al respecto: «No he visto uno sólo entre los nominalistas [de hoy] que hayan dado cima al comentario del [IV libro de las Sentencias]. Bien se lo refrotan algunos como vergonzoso, diciendo que enredados en la dialéctica y en la filosofía no se cuidan de la ciencia de Dios» (*Ioannis Maioris in exordio praelectionis lib. quarti Sententiarum ad auditores propositio*, al fol. a. II v., según lo cita LETURIA, *Mair y Vitoria...*, p. 55-56).

⁵⁷ Vid. algunos ejemplos aducidos por LETURIA, *Mair y Vitoria...*, p. 57.

⁵⁸ «Me voy a estorzar, ateniéndome a los principios de los nominales, por escribir una o varias cuestiones sobre cada una de las distinciones del cuarto [libro]. Creo podrán ser también de provecho a los reales, a poco que las consideren, porque la teología (que principalmente me ocupará en este libro) será común a una y otra escuela» (*Ioannis Maioris in exordio praelectionis*, cit.). Aunque tal actitud de Mair tenga un evidente sentido positivo, no parece seguro que llegase a intentar superar «la teoría nominalista de las dos teologías, la escolástica y la mística, frente a la que «los tomistas, como Vitoria, sólo admitirán una, que lo engloba todo» (ANDRÉS MARTÍN, *Pensamiento teológico...*, p. 279-280).

Petrus Bruxellensis, nombre con el que solía ser conocido el dominico Pedro Crockart, que fue su más significado maestro en el colegio de Santiago y que era un notable discípulo de John Mair. Crockart bebió en la enseñanza de Mair la doctrina nominalista, pero reaccionó frente a ella y, con el empuje del converso, tornó al tomismo y lo convirtió en el fundamento de su propia docencia⁵⁹. La doble corriente, de un lado, de su orientación tomista, nacida en el seno de su adscripción a la Orden, y de otro de la huella del nominalismo aprendido en Monteagudo⁶⁰, conformaron una línea singular de doctrina⁶¹, que es precisamente aquella que el joven estudiante Vitoria transmite al posterior maestro Vitoria, permitiéndose introducir en su quehacer científico los singulares criterios que caracterizaron su personal aportación a la Teología en general, y al Derecho de Gentes y de Indias en particular.

Junto a la huella de Crockart, la de Almain. También era éste un discípulo de Mair, que se mueve fuera del tomismo. Pero, tal como se ha dicho, «Almain es de los teólogos más exactos con que topamos, fuera de la escuela tomista. En los puntos expuestos puede suscribir su doctrina, en general, cualquier discípulo de Santo Tomás»⁶².

Precisamente consta que, el 26 de enero de 1512, tuvo lugar el acto de graduación de Licenciados en Sagrada Teología de veintitrés candidatos, y entre ellos el número dos fue Jacobo Almain y el número cinco Pedro Crockart o Bruxellensis⁶³. Poco después, el 18 de marzo, el número uno de aquella promoción de Licenciados, Luis Ber, celebraría el acto solemnísimos de sus 'Vesperias', destinado a la conclusión de la carrera de Doctor. En la misma ceremonia se graduaba también Crockart, y a Jacobo Almain le correspondió mantener la discusión pública en nombre del claustro con el nuevo doctor⁶⁴. A la gran solemnidad académica parece seguro que asistió Vitoria⁶⁵, y muy probablemente también Mair, ya que eran discípulos suyos los nuevos doctores⁶⁶ y que se trataba de un acto al que solían acudir las autoridades académicas, los profesores, doctores y bachilleres, así como igualmente las más notables personalidades del clero, la magistratura y el Parlamento⁶⁷.

El acto de graduación de Bel y Crockart, con la intervención de Almain, que trató además sobre el dominio natural de todos los hombres y sobre el dominio papal y su posible extensión a la jurisdicción temporal⁶⁸, supone un símbolo de cuanto pudo Vitoria percibir y aprender en la universidad parisina, en un momento en que la ciencia teológica se abría a problemas propios del humanismo, buscando una

⁵⁹ «El más influyente de los maestros de Vitoria, el flamenco Pedro Crockaert (+ en 1514), si bien había sido en París discípulo del occamista escocés Juan Mayor, ya en el año 1503, al ingresar en el convento dominico de San Jacobo en la capital francesa, había experimentado el cambio decisivo, orientándose hacia Santo Tomás de Aquino. Desde entonces profesó con sincera admiración las doctrinas del Aquinate, cuya 'Suma' él fue el primero en adoptar en 1509 como libro de texto de teología, en lugar de las 'Sentencias' de Lombardo» (HÖFFNER, *La ética...*, p. 309).

⁶⁰ «Crockart se dejó al principio influir de su maestro nominalista; pero luego, reaccionando vigorosamente, transmitió a Vitoria y a la escuela de Salamanca el impulso netamente tomista» (LETURIA, *Mair y Vitoria...*, p. 52).

⁶¹ «Crockaert inculcó a su discípulo predilecto Vitoria el amor a Santo Tomás y la afición a un cuidado estilo humanístico latino. Las lecciones de filosofía de los años 1506 a 1509, así como las de teología de los años 1509 a 1514, estrecharon hasta tal punto los lazos de amistad entre maestro y discípulo que, en 1512, Vitoria coadyuvó a la edición del texto de la 'Secunda Secundae', preparada por Crockaert, recordando en el prólogo con palabras de agradecimiento los tres años durante los cuales su maestro había expuesto 'ante un numeroso auditorio' la doctrina del príncipe de la escolástica» (HÖFFNER, *La ética...*, p. 309-310).

⁶² CARRO, *La Teología...*, I, p. 397.

⁶³ Vid. GARCÍA VILLOSLADA, *Jacobo Almain...*, p. 167.

⁶⁴ Vid. GARCÍA VILLOSLADA, *Jacobo Almain...*, p. 168-169.

⁶⁵ «Francisco de Vitoria no faltaría al acto» (GARCÍA VILLOSLADA, *Jacobo Almain...*, p. 169).

⁶⁶ CARRO (*La Teología...*, p. 391) señala las fuentes en que se formó Almain, aparte de su maestro Mair, y que le aproximan al tomismo más allá de las enseñanzas recibidas de éste.

⁶⁷ GARCÍA VILLOSLADA, *Jacobo Almain...*, p. 169.

⁶⁸ Base de esta tesis había de serlo la perfecta distinción entre los órdenes natural y sobrenatural, en que radicaría luego en buena parte el pensamiento al respecto de Vitoria (vid. ABELLÁN, *Los eclesiásticos...*, p. 732).

«caracterización cristiana de la antropología y la política»⁶⁹. Para siempre, y por influjo de Crockart, Vitoria será un tomista convencido pero no acético; y por influencia de Almain, habrá en Vitoria un toque de proximidad al conciliarismo, dado que aquel sobresalió sobre todo en su defensa a ultranza de la superioridad del Concilio sobre el Papa⁷⁰; de ahí, sin caer en los excesos conciliaristas, pudo extraer también Vitoria su doctrina contraria a la tesis de la potestad suprema del Papa en lo temporal.

Con todos estos elementos llegará Vitoria a concretar y formular sus opiniones acerca de la potestad pontificia, de la imperial, de la real, e incluso de la de los grupos sociales y la de cada ser humano, en relación con sus propios bienes y su propia esfera de derechos; opiniones que son la base de su doctrina tanto sobre el dominio español en Indias como, a partir de su análisis de tales 'quaestiones disputatae', sobre aquel Derecho Internacional moderno del que ya ha quedado dicho que se le considera fundador⁷¹.

Ya quedó dicho también que Vitoria no demostró una preocupación personal por los temas indios hasta 1534, once años después de su regreso a España, veintiséis desde que su maestro John Mair escribiera sobre ellos, y veintitrés desde que otro fraile dominico, Antón de Montesinos, planteara por vez primera la cuestión de la legitimidad de la acción de España en América.

El problema suscitado por Mair y el puesto en pie por Montesinos eran paralelos, pero ni procedían de contacto mutuo alguno ni obedecían a un mismo origen. Para Mair -que era un profesor en París- se trató de una elucubración teológica de carácter teórico, nacida en el marco de sus comentarios a los 'IV Libri Sententiarum'. Para Montesinos -que era un misionero en Santo Domingo, en la Isla Española- se trató de cambio de un problema vivo que había que resolver, y de cuya solución dependía el inmediato futuro de la conquista.

Varios autores han analizado en detalle cuanto dejó dicho Mair sobre la empresa indiana⁷². Bastará ahora con señalar que la primerísima noticia sobre América en el pensamiento teológico europeo, que del sabio escocés proviene, es totalmente anecdótica. En efecto, encontramos al maestro Mair argumentando su propósito de realizar importantes innovaciones en el estudio de las cuestiones teológicas; y afirmando que espera poder encontrar para la teología caminos nuevos hasta entonces desconocidos. Y ante el riesgo de que le reprochen su audacia considerándola temeraria, establece una comparación entre el descubrimiento de nuevos caminos para el pensamiento y el de nuevas tierras hasta entonces ignotas: «Numquid -escribe- in hac tempestate Americus Vespuccius terras reperit Ptolomeo, Plinio et reliquis cosmographis ante haec saecula incognitas? Quare non potest ita contingere aliis?»⁷³.

No es una gran texto para introducir en la literatura universitaria europea un tal tema, aunque tiene ciertamente un triple valor: supone la primera mención de la gesta de 1492 en la literatura teológica; demuestra que los grandes teólogos no vivían abstraídos en la ciencia especulativa, al margen de los acontecimientos de su tiempo; y es una prueba también de que ya para 1508 se había consumado en la primera universidad de Europa la injusticia de suplantar a Colón por Americo Vespuccio⁷⁴.

Aún hay otra cita de Mair en el mismo libro, que ya apunta a una más interesante problemática: «Multi -dice- sunt insulares in mundo viventes ad quos verbum Christi non pervenit, nec de ulla lege unquam audierunt. Ita recitant isti qui novas insulas adveniunt, tam in mari Atlantico cum Aetio»⁷⁵.

⁶⁹ AYALA, Francisco Javier de, *Ideas Políticas de Juan de Solórzano*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1946, p. 6.

⁷⁰ Vid. CARRO, *La Teología...*, I, p. 393, y especialmente el detenido estudio que al conciliarismo de Almain y a su doctrina sobre la potestad pontificia dedica GARCÍA VILLOSLADA en *Jacobo Almain...*, p. 175-178.

⁷¹ «La universalidad de su planteamiento y el rigor intelectual de su estructura hacen con razón que se considere a Vitoria como el fundador del Derecho Internacional moderno» (CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *América Hispánica (1492-1898)*, Madrid, Editorial Labor, 1988, p. 230).

⁷² Fundamentalmente GARCÍA VILLOSLADA (en *La Universidad de París...*), LETURIA (en *Mayor y Vitoria...*), CARRO (en *La Teología...*) y DE LA HERA (en *La ética...*).

⁷³ MAIR, *In IV Sententiarum*, fol. 1, v., 2 col., cit. por LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 56.

⁷⁴ LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 56.

⁷⁵ MAIR, *In IV Sententiarum*, fol. 24, col. 2, según la cita de LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 56, nota 2.

El texto -que con toda evidencia alude a los descubrimientos españoles y portugueses- está ya sin duda aproximándose a la que será luego una cuestión de fondo, las diferentes clases de infieles y la actitud que han de tomar la Iglesia y los reyes cristianos en su relación con los mismos.

En otro lugar he clasificado, desde el punto de vista de su posible condición de destinatarios de la acción misional, a los infieles que la Cristiandad europea conoció durante la Edad Media, judíos, musulmanes, orientales y africanos⁷⁶; esta serie se amplía como consecuencia de las nuevas exploraciones ultramarinas, y obliga a la teología renacentista a plantearse un interrogante hasta entonces innecesario. Ante la realidad de que están apareciendo pueblos nuevos, infieles, cuya soberanía es otorgada por los Papas a monarcas cristianos con la condición de que los evangelicen, y ante el hecho de que tal soberanía está siendo impuesta por la fuerza de las armas mediante un sistema de conquistas -el cual supone tanto apartar del poder sobre tales pueblos a los señores que hasta entonces los regían, cuanto también privar de la propiedad de sus bienes materiales e incluso de su propia libertad a aquellas gentes- surge el interrogante de la capacidad del Papa para otorgar a los reyes cristianos semejante poder, y de la legitimidad de la conquista y del establecimiento de una nueva autoridad sobre pueblos hasta entonces libres.

La teoría del poder directo del Papa sobre lo temporal -el Papa 'dominus orbis', de casi general aceptación durante el medievo, tenía resuelta la cuestión, y había sido aplicada durante siglos en circunstancias muy diversas, incluso para privar del poder a príncipes cristianos -a algún emperador notoriamente- que lo ejercían con olvido de las leyes divinas y de su dependencia del Pontífice romano. La novedad que aporta Mair es precisamente la negación de tal potestad pontificia⁷⁷.

No se trata ya de una negación polémica, como la que plantearon con anterioridad los juristas áulicos del Imperio en sus controversias con la Santa Sede. Han pasado los tiempos de aquellas controversias; en un ambiente nuevo, las tesis de Mair, que sostiene que ni el Papa posee jurisdicción temporal ni el Emperador es señor de la Cristiandad por encima de los Reyes, pudieron ser presentadas y defendidas pacíficamente en un sosegado ambiente científico.

En efecto, Mair afirma que «Maximus Pontifex non habet dominium temporale supra reges»⁷⁸. Y, en defensa de esta tesis, «su afirmación y sus pruebas son tan universales, que influirán saludablemente en el problema de Indias, cuando lo plantee; tan certeras, que un siglo más tarde podrá citarle Suárez a favor de esa misma tesis, y por cierto, en primer lugar, junto a Torquemada, Cayetano, Vitoria, Soto, Belarmino, Covarrubias y el doctor Navarro»⁷⁹.

Al mismo tiempo, y en paralelo, niega Mair otro argumento que también se había utilizado «para legitimar la ocupación de tierras de infieles: la supremacía política del Emperador sobre todo el orbe»⁸⁰. Y con la eliminación de ambas dos supremas autoridades, que en los discursos de teólogos y canonistas habían cubierto en el Medievo el necesario papel de la jurisdicción supranacional, abre Mair la puerta a la necesaria sustitución de la teoría de las dos espadas y de un poder universal; sustitución que Vitoria, y más tarde Suárez, concluirán elaborando en sus tesis sobre la comunidad política de las naciones y sobre el arbitraje internacional.

Conducido por su propia argumentación, se verá Mair obligado a negar que la concesión papal -otorgada por Alejandro VI en favor de los Reyes de Castilla en 1493, y en cuya virtud Isabel y Fernando habían impuesto en las Indias su soberanía- posea legitimidad y constituya la base del dominio español en América. Lo cual le llevó necesariamente a preguntarse si ese dominio encontraba otros posibles títulos de legitimidad o debía considerarse contrario a derecho.

⁷⁶ DE LA HERA, Alberto, «América y el sentido misional de la Edad Media», en *Actas del VIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Revista Chilena de Historia del Derecho, Santiago de Chile, 1987, p. 227-244.

⁷⁷ «Si dicatur Maximus Pontifex esse dominum omnium et omnes alii principes eius vasalli, et posse eos instituere et destituere ad suum nutum, licet iniquum faciat; hoc iudico falsum et contradictorium huius sensus posui in conclusione» (MAIR, *In IV Sententiarum*, cit., fol. 214 r., según la cita de LETURIA, *Maior y Vitoria*..., p. 59, nota 2).

⁷⁸ *In IV Sententiarum*, dist. 24, q. 4.

⁷⁹ LETURIA, *Maior y Vitoria*..., p. 60.

⁸⁰ LETURIA, *Maior y Vitoria*..., p. 61; vid. también las citas que allí ofrece.

Para dar una respuesta, Mair recurre al expediente de la clasificación de los infieles, al que acabamos de aludir. En los comienzos del siglo XVI se elaboraron dos de estas clasificaciones, una la de Tomás de Vio, desde 1508 Maestro General de los dominicos y luego cardenal⁸¹, y la otra la de Mair. Ambas obedecen a un mismo criterio, si bien la de Cayetano -el nombre con que Tomás de Vio ha pasado a la historia- es más completa y está mejor expuesta y desarrollada.

El criterio que las inspira es el de la relación de los infieles con el cristianismo, distinguiendo de un modo prolijo y detallista entre los que ocupan tierras que otrora fueron cristianas y que aquéllos adquirieron violentamente, los cuáles pueden y deben ser despojados de las mismas; los que ocupan esas tierras sin culpa propia; los que han oído la predicación de la fe y la han rechazado, etc. Y, en el remate de su detenida exposición, plantea el teólogo escocés la posibilidad teórica de que existan mahometanos y tártaros que no se opongan a la predicación cristiana, y afirma que no incluye en su esquema a tal especie de infieles «quia nusquam inveniuntur», porque en ninguna parte se encuentran⁸², a lo que añade: «Sed dices: hispani tales invenerunt in mari Athlantico. An iuste ab eis regnum abstulerunt, quod rex eorum prius habebat?»⁸³. Ante tal interrogante, Mair «se contenta con responder que no comprendiendo los indios la lengua española, no admitían a los predicadores, y fueron necesarias las armas para seguridad de todos. Con el trato de los indios con los españoles irían conociendo la fe y se acostumbrarían a ella. Por otra parte, como para realizar esta misión eran menester grandes gastos, fué también conveniente y justo que los Reyes de España se apoderasen de sus tierras. Una vez pacificados y dominados, si los Príncipes indios no se convierten deben ser depuestos; pero si se hacen cristianos y son prudentes conviene sigan siendo Príncipes. Se justifica además esta conquista por las armas, por parte de los Reyes Católicos de España, porque aquellas gentes son bárbaras y siervos por naturaleza, y hasta hay hombres fieras y bestiales»⁸⁴.

Nos encontramos, pues, ante una justificación de la conquista de las Indias apoyada en argumentos jurídicos y filosóficos que se basan en la naturaleza humana, cercanos a las antiguas bases romanísticas para explicar la extensión del Imperio y distantes de la teocracia medieval. Hay un recuerdo de los siervos por naturaleza de Aristóteles. Y la autoridad papal no queda del todo olvidada: si la concesión pontificia no es la base del dominio, por carecer el Papa de la necesaria potestad temporal, si que puede en virtud de su autoridad espiritual «conferir a los príncipes cristianos la misión de conquistar por las armas los países infieles»⁸⁵ si las condiciones naturales para hacer legítima la conquista se dan, tocando entonces a la Iglesia determinar cuál será el monarca cristiano que haya de recibir el encargo de llevar a cabo la incorporación de aquel pueblo al cristianismo. Y cuando Mair habla de la Iglesia se está refiriendo a la Iglesia romana, y en particular al Sumo Pontífice, cuya autoridad para distribuir el derecho de conquista ha de aplicarse a las tierras de los gentiles, incluidos los que sean pacíficos, por lo que al maestro de Monteagudo le constará la legitimidad de la ocupación castellana de las tierras de América⁸⁶.

¿Conoció Vitoria esta doctrina de Mair? Aunque en ningún lugar consta de ello expresamente, sería temerario pensar que no. «Es cierto, primeramente, que el pensador vasco conoció el comentario a las sentencias de el escocés. Pocas veces, pero sí algunas, le cita en sus lecciones con el nombre de Joannes Maioris y en textos precisamente del comentario a las Sentencias. Más aún, nuestro sentir es que -al menos en París- leería también el pasaje sobre las islas de occidente, al menos al salir la segunda edición de 1519. Vitoria se hallaba entonces en la ciudad del Sena, era maestro de teología, acababa de editar el comentario a la 2-2ae de su maestro Crockart, y las ideas de Maior habían de

⁸¹ «El célebre teólogo y filósofo Tomás de Vio, de Gaeta, ordinariamente llamado Cayetano [Gaetano] que desde 1508 era general de los dominicos» (PASTOR, Ludovico, *Historia de los Papas*, VI, Barcelona, Editorial Gustavo Gili, 1950, p. 297). Posteriormente León X lo designó cardenal, y es desde entonces conocido de modo habitual en la bibliografía en lengua española como el cardenal Cayetano.

⁸² Vid. LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 68-69.

⁸³ La cita en LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 69.

⁸⁴ La cita es de CARRO (*La Teología...*, p. 387) que traduce, resumiéndolos, los textos de Mair y los ofrece en nota. Los subrayados son de Carro. Pueden verse asimismo los textos de Mair, analizados y comentados, en LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 70-72.

⁸⁵ Vid. CARRO, *La Teología...*, p. 388.

⁸⁶ LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 74.

interesarle, principalmente en asuntos españoles: no sólo era el más célebre de los terministas de su tiempo, sino que había sido maestro de su maestro Crockart, si es que no lo fué también suyo. En estas circunstancias resulta difícil concebir que no hojeara también el comentario al libro II, y hojeándolo no se fijase en materia tan actual y tan española. No he logrado con todo encontrar testimonio expreso de ello, en parte por ser la permanencia de Vitoria en París la franja más nebulosa e inexplorada de su vida»⁸⁷.

Tenemos, pues, definido, el primer fundamento aportado por su formación parisina al bagaje intelectual de Vitoria. El segundo sería el proveniente del magisterio de Jacobo Almain. El profesor de Salamanca lo cita en sus escritos con mucha más frecuencia que a Mair, lo que puede deberse a varias causas: la mayor modernidad de Almain, a quien también la edad aproximó a Vitoria más particularmente; la mayor proximidad de Almain al tomismo⁸⁸, que ya hemos dejado señalada; el hecho de que el magisterio de Almain fue para Vitoria más directo que el de Mair, el cual, aparte las lecturas, le llegó sobre todo tamizado por el tomismo de Crockart; el dato de que Vitoria, si pudo aceptar la tesis de Mair sobre la no soberanía temporal directa del Papa, no pudo convenir con él en la existencia de siervos por naturaleza y en las demás razones en que se apoyó el escocés para legitimar la conquista india; y, en fin, la no confesada pero tampoco oculta simpatía que las tesis conciliaristas de Almain merecieron al maestro salmantino.

La doctrina ha resumido con precisión las principales tesis de Almain en relación con el problema de la soberanía sobre los pueblos infieles⁸⁹. En primer lugar, entiende Almain que el dominio del hombre sobre las cosas inferiores es de derecho natural, y por tanto resulta inabdicable e inalienable, estando vinculado a todo hombre de modo permanente, vinculación e inalienabilidad que no admiten excepciones cuando se trata de bienes necesarios para la vida y sustento; ningún otro derecho puede derogar o anular a éste. En segundo lugar, la potestad civil es, para Almain, de origen igualmente natural, lo cual quiere decir que procede de Dios, y la poseen también los infieles; siendo de origen sobrenatural la eclesiástica, procedente de Cristo. Ésta, pues, es de origen bautismal y solamente afecta a los bautizados; ni la apostasía ni el pecado substraen de ella, pero en cambio no recae sobre los no bautizados. En consecuencia, y en tercer lugar, el Papa no posee la autoridad suprema sobre lo temporal, como afirman sus aduladores, ni es dueño de todo lo creado, 'dominus orbis'. No extendiéndose la potestad papal a lo temporal, no puede suplantar la autoridad de reyes y príncipes; ni siquiera alcanza su poder a castigar a los infieles por los pecados contra la ley natural.

El Papa puede en cambio deponer al emperador y a los reyes si se hacen perseguidores de la Iglesia, no en cambio por su mal gobierno en cuestiones temporales.

En esta doctrina encontramos las raíces de la primera formación universitaria del dominico vasco, que discurrirá luego por tales caminos al desarrollar su propio pensamiento. Ciertamente que le influyó también, y aún en mayor medida, la obra del cardenal romano Cayetano, el principal comentarista de Santo Tomás en el XVI; pero, en el marco de su aprendizaje en la universidad parisina, hay que considerar que en Almain, y sólo más lejanamente y de modo más limitado en Mair, están las raíces del futuro magisterio de Francisco de Vitoria en relación con el problema indiano.

Señalemos ahora que Vitoria no publicó en vida sus propias obras. Conocemos, pues, solamente una parte de sus enseñanzas, aquéllas que dejó escritas y que se publicaron con posterioridad a su muerte. Por tanto, habrá que juzgar de su magisterio, en relación con el contexto europeo en que se formó,

⁸⁷ LETURIA, *Maior y Vitoria...*, p. 75. Nada nuevo añade a este parecer la historiografía posterior, pues el único autor que ha estudiado la vida de Vitoria en París con posterioridad, GARCÍA VILLOSLADA, nada ha descubierto al respecto que le permita añadir un nuevo dato a lo ya sabido. Al ocuparse en su ob. cit. (p. 163) de las relaciones personales entre Vitoria y Mair, se limitará a indicar que «debemos suponer que, residiendo ambos en París, dedicados a las tareas universitarias, se trataron personalmente»; y añade (p. 163-164) que «el concepto que de él se había formado corresponde al prestigio de que gozaba como jefe de escuela. Rindiendo homenaje a la verdad, le llama 'vir bonus et doctus' (q. 78, a. 2)».

⁸⁸ «Almain se nos presenta ponderado y con no pocos aciertos, que no podemos encontrar en su maestro Juan Maior. En el discípulo podemos descubrir los principios tomistas, a pesar de su dependencia de Biel, de sus comentarios consagrados a Scotus y al nominalista dominico Roberto Holcot. Una de las fuentes preferidas de Almain es *Juan de París* y también *Durando*, cuyos trabajos teológico-jurídicos se imprimen en París, en 1506, con los de Hervé y el Paludano, como ya advertimos. Todos son citados por él, como lo es Santo Tomás. Por esto no deben sorprendernos las coincidencias con los principios del tomismo en algunos aspectos de estos problemas, aunque en otros se separe» (CARRO, *La Teología...*, p. 391).

⁸⁹ Seguimos la exposición al respecto que hace CARRO en *La Teología...*, p. 391 ss.

también por los indicios que del mismo se traducen en la vida de sus alumnos. Valga lo dicho para, p.e, referirnos a su docencia en Valladolid, de la que no disponemos de ningún testimonio suyo personal. Pues en Valladolid, en el Colegio de San Gregorio, donde solamente enseñó entre 1523 y 1526, tuvo como alumnos al primer obispo del Cuzco, Fray Vicente de Valverde, y al primer arzobispo de Lima, Fray Jerónimo de Loaisa, ambos de su propia Orden. La historiografía ha aducido esos ejemplos para señalar cuál pudo ser la enseñanza del Vitoria recién regresado de más de quince años en París, y ha considerado a Valverde y a Loaisa, «portaestandartes de la doctrina humanitaria de Vitoria»⁹⁰, dada la fuerza con que «prendió en ellos el respeto a la dignidad humana, aun tratándose de razas inferiores»; de donde se deduce «la energía con que hubo de exponer el maestro, ya en esa primera etapa, lo que luego había de proclamar con mayor solemnidad ante la escuela salmantina en su primera *Relección De Indis*»⁹¹.

Como sabemos, en 1526 se incorporó Vitoria a la universidad de Salamanca, en la que transcurrirán sus veinte últimos años, hasta su muerte en 1546. Ya que no alcanzó a cumplir los sesenta, esos años representan más de la mitad del tiempo de su actividad docente. Porque, en efecto, la vida de Vitoria fue sumamente sencilla: después de la infancia, se reparte casi por igual entre París y Salamanca, y si su biografía resulta incompleta es precisamente por la ausencia de grandes acontecimientos; estudió y enseñó, y toda su existencia se desenvolvió en el ámbito universitario. Fue ejemplarmente un profesor, y nunca quiso ser otra cosa. Y, más que un profesor, un maestro⁹²: no tuvo el prurito de publicar⁹³, y sus estudios salieron a la luz a través de su palabra⁹⁴, de apuntes tomados por sus alumnos, que él nunca llegó a ver impresos. Todo su tiempo fue para sus discípulos, y bien puede decirse, refiriéndose a la universidad y la ciencia de su tiempo, que sin duda «con la entrada en escena del Sócrates español Francisco de Vitoria cambió por completo el panorama teológico-jurídico»⁹⁵.

En las cátedras salmantinas se sucederán, por mucho tiempo, sus discípulos de primera, segunda o tercera generación, a partir de Domingo de Soto⁹⁶ y Melchor Cano. Pero no sólo en Salamanca. «El magisterio de Vitoria hace escuela... Es sorprendente la irrupción de la doctrina teológica de Francisco de Vitoria en las universidades españolas. Las principales cátedras de Teología eran ocupadas por discípulos de Vitoria... Los manuscritos de sus lecturas, que formaban parte del bagaje intelectual para los nuevos profesores, se fueron convirtiendo en fuentes colectivas por la incorporación y yuxtaposición de glosas diferentes de profesores que pertenecen a generaciones sucesivas. Se formaron así desde el principio verdaderos equipos de investigación teológica sobre la conquista de América que trabajaban sobre unas mismas fuentes e incorporaban su aportación personal al esfuerzo colectivo»⁹⁷.

En este contexto se ha de encuadrar el estudio de la doctrina del P. Vitoria sobre la duda indiana, formulada en Salamanca a partir -como ya hemos indicado- de 1534. Líneas arriba establecíamos una comparación entre John Mair y Antón de Montesinos, subrayando el dato de que lo que para aquel

⁹⁰ CARRO, *La Teología...*, p. 411.

⁹¹ BELTRÁN DE HEREDIA, *Los manuscritos...*, p. 33.

⁹² «Podrá tener el Maestro Vitoria discípulos más sabios que él, pero diez de los más doctos no enseñarán como él» (CANO, *De Locis Theologicis*, lib. XII, cap. 1).

⁹³ «Vitoria, eminente en la cátedra, pero refractario a estampar por sí mismo sus lecciones» (LETURIA, *Mayor y Vitoria...*, p. 49).

⁹⁴ «Los manuscritos de Francisco de Vitoria pasan de mano en mano. Se hacen más de quinientas copias de las 'Relecciones de Indis'. Y por ellas leen los profesores en sus cátedras» (PEREÑA VICENTE, *La escuela de Salamanca...*, p. 78).

⁹⁵ CARRO, *La Teología...*, p. 409.

⁹⁶ Domingo de Soto, el primero de los seguidores de Vitoria, era casi de su misma edad -pudo nacer en torno a 1495- y le conoció ya en París, donde Soto estudió entre 1517 y 1519. De regreso en España, con anterioridad a Vitoria, enseñó en la universidad de Alcalá y acabó incorporándose a la de Salamanca, donde fue suplente de Vitoria en su cátedra durante algunas enfermedades del maestro y desde 1532 a 1549 regentó cátedra propia (CUESTA DOMINGO, María del Pilar, *Domingo de Soto y su obra*, Colegio Universitario de Segovia, 1996, p. 13-15). El magisterio de Vitoria, pues, comienza ya desde París a extenderse entre quienes habían de continuar su labor.

⁹⁷ PEREÑA VICENTE, Luciano, «La anexión de América a la luz de la Teología», en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica...*, p. 635.

-profesor en la Sorbona- era una elucubración intelectual, para éste -misionero en Indias- constituía carne de su carne y vida de su vida. Podemos ahora establecer una comparación similar entre el fraile de la Española y el maestro de Salamanca. ¿Fue también para Vitoria la cuestión de la legitimidad de la conquista y soberanía castellana en las Indias un mero objeto de curiosidad científica?

Tenemos un testimonio suyo directo, que puede ilustrarnos sobre el significado para Vitoria del tema indiano: «Ego -dejó dicho- nihil vidi scriptum de hac quaestione, nec unquam interfui disputatione aut consilio de hac materia»⁹⁸. Es decir, que al catedrático de Prima de Teología no le habían interesado hasta 1534 las disputas ni los escritos teológicos ni jurídicos que desde 1511 se agitaban en torno a las Indias, ni su consejo había sido requerido ni había intervenido en juntas ni consultas al respecto.

Su interés, que en 1534 se nos revelará por primera vez, nace entonces de otra fuente, y ésta no puede ser sino las noticias que de América llegan, y que van descubriendo ante los ojos del hasta entonces poco atento oyente cuanto allí sucedía. En este terreno, bueno será insistir en la condición de dominico del maestro. Su Orden había sido la que planteó los problemas y exigió soluciones, la que se mostró más sensible a las grandes dudas sobre la libertad natural de los indios, su derecho a la soberanía y los métodos de la evangelización. Dominicos eran Montesinos -el primero en formular la crítica al sistema⁹⁹- y Las Casas -el mayor de todos los críticos-. Dominicos fueron Fray Julián Garcés, primer obispo de Tlaxcala¹⁰⁰, y Fray Bernardino de Minaya¹⁰¹, los padres de la bula con la que Paulo III declaró el derecho de los indios a la libertad y a la fe¹⁰². Y fue Cayetano, General de la Orden, quien con mayor claridad formuló en Roma la doctrina acerca del dominio de los infieles sobre sus tierras y bienes¹⁰³. Era difícil que Vitoria lograra, en su convento de San Esteban, aislarse por completo de un ambiente que en su propia casa -puerto de salida y de regreso de misioneros- había de resultar más que notorio.

Así, el maestro universitario que nada había leído sobre Indias¹⁰⁴ se quedará asombrado con los informes que de allá le llegan. En las fechas en que Pizarro efectúa la conquista del Perú, Vitoria escribirá al P. Miguel de Arcos, provincial de la Orden dominicana en Andalucía, el 8 de noviembre de 1534: «¡Yo no entiendo la justicia de aquella guerra!»¹⁰⁵; «nec disputo si el Emperador puede conquistar las Indias, que presuppono que lo puede hacer strictisimamente. Pero a lo que yo he entendido de los mismos que estuvieron en la próxima batalla con Tabalipa¹⁰⁶, nunca Tabalipa ni los suyos habían hecho ningund agravio a los cristianos, ni cosa por donde los debiesen hacer guerra»; ni entiendo la razónañe- por donde puedan robar y despojar a los tristes de los vencidos de cuanto tienen y no tienen»¹⁰⁷.

⁹⁸ La cita corresponde al *De Indis insularis*, II, al fin, tal como la recoge LETURIA en *Maior y Vitoria...*, p. 76.

⁹⁹ Vid. DE LA HERA, Alberto, «El derecho de los indios a la libertad y a la fe», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1956, p. 12; GARCIA GARCIA, Antonio, «El sentido de las primeras denuncias», en RAMOS, Demetrio, y otros, *La ética en la conquista de América*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, p. 67 y s.

¹⁰⁰ Vid. DE LA HERA, *El derecho de los indios...*, p. 66-67.

¹⁰¹ Vid. DE LA HERA, *El derecho de los indios...*, p. 59 y s.

¹⁰² Vid. DE LA HERA, *El derecho de los indios...*, p. 73 y s., junto con la bibliografía allí citada.

¹⁰³ Vid. CARRO, *La Teología...*, p. 397-407.

¹⁰⁴ Anteriormente dejamos dicho que muy probablemente había Vitoria leído los textos sobre Indias de Mair de 1510; la doctrina ha reparado en que tal hipótesis contrasta con su afirmación de no conocer ningún escrito sobre el tema, y LETURIA (*Maior y Vitoria...*, p. 76) estima que «no excluyen estas palabras una lectura hecha quince o dieciocho años antes en París y que pudo hacer escasa impresión en el entonces joven dominico».

¹⁰⁵ Publica el texto BELTRAN DE HEREDIA, Vicente, en «Ideas del Maestro fray Francisco de Vitoria anteriores a las Relecciones 'De Indis' acerca de la colonización de América, según documentos inéditos», en *Anuario de la Asociación Franciscana de Vitoria*, II, 1929-30, Madrid 1931, p. 33. De BELTRAN DE HEREDIA recoge la cita MANZANO MANZANO, Juan, en *La incorporación de las Indias a la Corona de Castilla*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1948, p. 63.

¹⁰⁶ Se refiere al emperador inca Atahualpa.

¹⁰⁷ Vid. en MANZANO MANZANO, *La incorporación...*, p. 63 y nota 1 de la misma página.

Son palabras que prueban una primera reacción del intelectual ante la realidad que se descubre a sus ojos: lo que le dicen que sucede no tiene justificación.

Ante una situación similar, cuando años atrás el cardenal Cayetano conoció por los misioneros dominicos lo que le decían que sucedía en Indias, reaccionó comentando que difícilmente alcanzaría el Rey de Castilla la salvación eterna¹⁰⁸. Sin embargo, tal comentario, que fue oral y conocemos indirectamente, no dio lugar a escrito alguno del notable teólogo sobre el tema indiano; sabido es, por el contrario, que Cayetano, autor de una de las mejores defensas que conocemos de los derechos de los infieles¹⁰⁹, la mantuvo en el terreno de lo abstracto, y no mencionó a las Indias en sus obras. En otro lugar hemos intentado encontrar una explicación razonable a esta extraña conducta del gran comentarista de Santo Tomás¹¹⁰.

Vitoria, por el contrario, no se va a quedar en el asombro, sino que se planteará la necesidad de intervenir en la cuestión y formular una opinión razonada al respecto. No conviene olvidar que la empresa española estaba, desde las Juntas de Burgos y Valladolid de 1511 y 1512, apoyada en la débil justificación del «Requerimiento», un documento elaborado por el Doctor Palacios Rubios para justificar la conquista¹¹¹ y en el que ya nadie creía ni podía creer¹¹².

Frente a tal situación, entran aquí en juego las bases intelectuales de Vitoria, sus orígenes parisinos, su formación junto a la escuela de Mair y Almain, y asimismo su conocimiento de la doctrina del propio Cayetano. En las enseñanzas de sus maestros bebió las tesis que, cerrando para siempre el camino de la teocracia medieval, negaban la potestad universal del Sumo Pontífice en lo temporal, y en consecuencia el poder de otorgar a los reyes cristianos la soberanía sobre los pueblos infieles¹¹³; la consecuencia inmediata era el desmontar todas las bases del Requerimiento¹¹⁴ -que en se apoyaba en aquellos presupuestos- y buscar un nuevo planteamiento del tema del dominio castellano con referencia a principios que inicialmente habían sido formulados por la doctrina europea, y a partir de los que el maestro salmantino resultará el definitivo innovador en este campo.

Las frases, arriba recogidas, del P. Vitoria, en que condena la conquista del Perú, pertenecen a una carta de carácter privado. Y en la misma expondrá también su opinión sobre la autoridad pontificia en relación con las Indias. Como ha escrito Manzano¹¹⁵, «Vitoria no se había aún atrevido a fulminar una pública y terminante condenación de las ideas y métodos que servían de base al planteamiento pontifical y a todo lo que él significaba. Y no se había decidido, por el temor lógico al escándalo que sus palabras pudieran producir en aquel ambiente enrarecido, cargado de prejuicios y recelos. Era muy fuerte lo que tenía que manifestar. Al tratar de sacar las consecuencias de los principios básicos sentados por él tres años antes (1532) en la Relección **De Potestate Ecclesiae Prior** sobre el supuesto poder temporal del Pontífice, no iban a quedar ciertamente bien parados los derechos de la Corona, fundados en la donación papal, tan aireada con el Requerimiento. Tendría que afirmar una vez más que el Romano Pontífice no era Señor del Mundo, y que, por no serlo, mal pudo conceder las Indias a los Reyes de Castilla y León, como se decía en la Bula y se afirmaba en el documento de Palacios Rubios. Y como la verdad era ésta, y tan diáfana que no se podía paliar ni disimular, no cabía tener dudas sobre la reacción que seguiría a estas manifestaciones». Por este motivo escribía Vitoria a su corresponsal el P. Arcos: «si lo condénais así áasperamente (está haciendo referencia al fundamento papal del poder de Castilla en

¹⁰⁸ Vid. DE LA HERA, *La ética...*, p. 126.

¹⁰⁹ Vid. al respecto, y a las intervenciones de cayetano en relación con su Orden y el envío de misioneros de la misma, YBOT LEON, *La Iglesia...*, p. 146.

¹¹⁰ Vid. DE LA HERA, *La ética...*, p. 128.

¹¹¹ Vid. MANZANO, *La incorporación...*, p. 43 y s.

¹¹² Vid. la crítica que al documento hace MANZANO MANZANO, *La incorporación...*, p. 46-47.

¹¹³ Vid. CARRO, *La Teología...*, II, p. 9 y s.

¹¹⁴ Vid. HERNÁNDEZ, Ramón, «La hipótesis de Francisco de Vitoria», en RAMOS y otros, *La ética...*, p. 348-361.

¹¹⁵ Vid. MANZANO MANZANO, *La incorporación...*, p. 64.

Indias), escandalizarse, y los unos allegan al Papa, y dicen que sois cismático porque pones duda en lo que el Papa hace, y los otros allegan al Emperador, que condenáis a S.M. y que condenáis la conquista de las Indias»¹¹⁶.

El poder papal sobre las tierras de infieles lo había negado Mair sin provocar por ello escándalo, y otro tanto Cayetano. Pero el segundo no menciona las Indias y el primero, que las menciona, lo hace desde un lejano París y sin influencia inmediata en la política castellana. Pero la condena de Vitoria se volcará sobre un elemento político muy directo, y es lógico temer el escándalo si se niegan las bases de la acción de conquista y consiguiente establecimiento de la soberanía de los Reyes de España en América.

Sin embargo, ese recelo inicial de Vitoria no tardará en desaparecer, y la doctrina del dominico discutirá pronto el tema a partir de sus más profundas raíces. Se abre entonces un largo período, que supera la vida misma del profesor salmantino, de discusiones que llegan hasta los pies del trono y que dan lugar a importantes actuaciones del Emperador¹¹⁷ y de su entorno de grandes polemistas sobre la duda indiana: desde las Leyes Nuevas de 1542, con las que Don Carlos intenta resolver el grave problema de las encomiendas¹¹⁸, hasta el enfrentamiento de Valladolid entre Las Casas y Ginés de Sepúlveda en 1550¹¹⁹, último gran acto polémico que enfrenta a las diferentes y opuestas tesis sobre los derechos de España en Indias, antes de que la cuestión entrase en los nuevos cauces a que la condujeron con el tiempo Juan de Ovando bajo la dirección de Felipe II¹²⁰, Juan de Solórzano¹²¹ y la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias; en este texto definitivo del Derecho Indiano se llega finalmente a una síntesis feliz de las variadas corrientes, síntesis que Pinelo y Solórzano inspiran¹²²: un compromiso entre la soberanía radicada en las Bulas y la afirmación de Vitoria de que son otros los títulos que pueden fundamentar o fundamentan el señorío castellano en las tierras de infieles.

¹¹⁶ Vid. en BELTRAN DE HEREDIA, *Los manuscritos...*, p. 33.

¹¹⁷ Vid. LUCENA, Manuel, «Crisis de la conciencia nacional. Las dudas de Carlos V», en RAMOS y otros, *La ética...*, p. 163 y s.

¹¹⁸ Vid. al respecto LOPETEGUI y ZUBILLAGA, *Historia de la Iglesia...*, p. 330-331.

¹¹⁹ Vid. GONZALEZ, Jaime, «La Junta de Valladolid convocada por el Emperador», en RAMOS y otros, *La ética...*, p. 199 y s.; ABRIL, Vidal, «Bipolarización Sepúlveda-Las Casas y sus consecuencias», *Ibid.*, p. 229 y s.

¹²⁰ Vid. GARCIA-GALLO, Alfonso, «Las Indias en el reinado de Felipe II: la solución del problema de los justos títulos», en sus *Estudios de Historia...*, p. 425 y s.

¹²¹ La obra clave al respecto sigue siendo la ya citada de AYALA, *Ideas Políticas...*; vid. también DE LA HERA, *El dominio español...*, p. 132.

¹²² Vid. DE LA HERA, *El dominio español...*, p. 138-141.